



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2867

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/12/1994 - B.Inf. 76/1994

Sancionada: 22/12/1994

Promulgada: 04/01/1995 - Decreto: 5/1995

Boletín Oficial: 16/01/1995 - Nú: 3226

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase con sede en la ciudad de Viedma "La Casa de la Línea Sur", destinada al servicio de los pobladores de aquella región.

Artículo 2°.- Créanse dos filiales con autonomía de funcionamiento, dependientes de la mencionada en el artículo 1° y con asiento en las ciudades de General Roca y Bariloche.

Artículo 3°.- La Casa tendrá funciones de facilitadora de gestiones cuya misión será recepcionar, orientar, asesorar y seguir los trámites iniciados.

Artículo 4°.- Serán funciones de la Casa brindar alojamiento, facilitar las comodidades para que se pueda preparar sus alimentos en los momentos que los beneficiarios se encuentren en la ciudad.

Artículo 5°.- Dicha Casa dependerá del Ministerio de Gobierno que será el responsable de su implementación y administración, como así también de dictar el reglamento de funcionamiento, para lo cual deben efectuarse las respectivas previsiones presupuestarias.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.